

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

Contrato Abierto para la prestación del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación", que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **IT ERA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**" representada por **LUZ DORA BRAVO ZAZUETA**, en su carácter de Apoderada Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Francisco Alberto López Quiroz, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, firma el presente como administrador de este contrato, y será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere el "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación", solicitado por la Coordinación de Ingeniería Tecnológica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42061506 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000451195-2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, de fecha 29 de agosto de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E219-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 segundo párrafo, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido del requerimiento y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en el requerimiento.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 84,595 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el número de folio mercantil 271969.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato, por Luz Dora Bravo Zazueta, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 84,595 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Titular de la Notaría Pública número 103 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad con el número de folio mercantil 271969 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Página 2 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

II.3.- Conforme a sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en: la compra, venta, ensamble, distribución, importación, exportación y comercio en general de toda clase de bienes, servicios, equipos, partes y componentes relacionados con, pero sin limitarse a la industria de la electrónica y la computación, además, comprar, vender, poseer, desarrollar, arrendar, publicar, fabricar, producir, diseñar, distribuir, implantar, instalar, reparar, mantener y en general administrar, asesorar y capacitar en todo lo relacionado con sistemas de procesamiento de datos, paquetería de computación, programación, configuración de equipos computacionales y sus accesorios, sistemas cibernéticos, electromecánicos, eléctricos, electrónicos, de computación y de informática, pero sin limitarse a la industria de la electrónica y la computación.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: IER-010130-L68.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” número: Y54 46017 10 4.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

Asimismo, la subcontratante cuenta con la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la firma del presente contrato, en términos del último párrafo del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, así como las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 publicada el 23 de diciembre de 2016 y sus actualizaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de su subcontratante para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en calle José Luis Lagrange número 103 piso 9, Colonia Los Morales Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México, teléfono 3300-0650, correo electrónico: luzdora.bravo@iteraprocess.com.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el **"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"**, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 17

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$823,895.80 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$2,059,739.50 (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente Contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- Los pagos se efectuarán por los servicios prestados y devengados descritos en el presente contrato, por mensualidades vencidas en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos a "**EL PROVEEDOR**".

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones de "**EL INSTITUTO**", "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar su factura acompañada de la documentación que haga constar la entrega de los servicios a satisfacción de "**EL INSTITUTO**", en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en la calle de Tokio número 80, Piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (Esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida "**EL PROVEEDOR**" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios, Acta de Aceptación de Servicios a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Edificio Anexo "Telecomunicaciones" Piso 1, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

17:00 horas. **“EL PROVEEDOR”** deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** con la entrega total de los servicios.

- Copia del contrato suscrito con **“EL INSTITUTO”**.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.
- Copia de la Fianza de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** junto con el CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), de cobro respectivo, la “opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva, de conformidad con lo descrito en los “lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas”, de fecha 25 de mayo del 2015.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos”, mismo que se encuentra publicado en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P7M0853**

citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.


Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P7M0853
---	--	--

dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL **PROVEEDOR**” se obliga a prestar a “EL **INSTITUTO**” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El plazo para la prestación del servicio será a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme lo previsto en los artículos 46 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo de su Reglamento.

LUGAR.- “EL **PROVEEDOR**” se obliga a proporcionar el servicio en las instalaciones de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativa, ubicada en la calle de Toledo número 21 piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, o en instalaciones propias cuando la naturaleza de los servicios así lo amerite, siempre con conocimiento del administrador del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL **PROVEEDOR**” se compromete a prestar el servicio de capacitación, conforme al Anexo Técnico y a los **numerales 2 y 10** establecidos Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

PROGRAMA DE ENTREGAS: “EL **PROVEEDOR**” deberá entregar el servicio objeto del presente contrato en 2 (dos) entregas conforme a las condiciones establecidas en el numeral 2 de los Términos y Condiciones que se adjunta como **Anexo 2 (dos)** al presente contrato y que se componen de lo siguiente:

- 1.- **Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.**
- 2.- **Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL **INSTITUTO**” no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre del 2017.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al Área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, será por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor específico de lo incumplido, por cada día de atraso, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme a la tabla que se encuentra en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato.

El administrador del presente contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones se aplicarán conforme al **numeral 18** de los términos y condiciones que se integran en el **anexo 2 (dos)** del presente contrato, conforme a los porcentajes que se muestran en el dicho numeral por incumplimiento parcial o deficiente.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al Administrador del presente contrato, una **carta de confidencialidad** en la cual se comprometa a considerar como confidencial de manera enunciativa mas no limitativa, la documentación, los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes entre otros medios de comunicación, la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por **"EL INSTITUTO"**. En caso de incumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las sanciones según corresponda, conforme a la legislación aplicable, además de que se dará la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de noviembre de 2017**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

“EL PROVEEDOR”
IT ERA, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal



LUZ DORA BRAVO ZAZUETA
Apoderada Legal



ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

FRANCISCO ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
Titular de la Coordinación Técnica de Administración
del Ciclo de Vida Aplicativo


A/MAVS/LGJP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

ANEXO 1

"DICTÁMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

4





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000451195-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
580000	Coord de Servici Administra

Concepto:

OFICIO NO. 1319 RECIBIDO EL 15/08/2017 PARA EL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN".

Fecha Elaboración: 29/08/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,500,000.00
Cuentas: 42061606 SERV. INT. TEC DE INFO. Y COM. **Unidad de Información:** 099001 **Centro de Costos:** 500000

COMPROMETIDO MENSUAL (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	500.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0	3,000.0
DISPONIBLE (en pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	12,195.6	0.0	0.0	1,003.1	14,746.9	

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10' de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

AVISO
 DIVISION DE CONTROL



Clave: 6170-008-001





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



4

5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 1 DE 11

Formato APCT F03

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
“Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anexo Técnico

2017

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"**

Contenido

- 1. Objetivo del Documento 4
- 2. Objetivo 4
- 3. Alcance 4
- 4. Requerimientos técnicos 6
- 5. Especificaciones técnicas 8
- 6. Perfil del Proveedor 8
- 7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable 8
- 8. Cronograma de actividades 9
- 9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse 10
- 10. Requerimientos de arquitectura tecnológica 11
- 11. Restricciones e interfaces con otros elementos 11
- 12. Firmas de elaboración, revisión y aprobación 11



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

HOJA 3 DE 11

Formato APCT F03

VERSIÓN 5.0

Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
“Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación”

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
1.0	junio de 2017	Creación de documento	C. José Antonio Martínez Sánchez
2.0	Septiembre de 2017	Versión de cambios	C. José Antonio Martínez Sánchez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"

1. Objetivo del Documento

En el presente documento se describen los requerimientos y las especificaciones técnicas que el posible proveedor deberá atender en la prestación del **"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"**.

2. Objetivo

El objetivo de la contratación del **"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"** consiste en que las unidades administrativas responsables del desarrollo y mantenimiento de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenten con modelos de estimación basados en estándares y estudios formales, buscando entre otros beneficios la eficiencia en el uso del presupuesto asignado para desarrollo y mantenimiento de software y la certeza en la estimación de proyectos de desarrollo y mantenimiento de software y cumplimiento a la normatividad en materia de medición de aplicaciones de software.

3. Alcance

Las atribuciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico establecidas en el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012, señala en la fracción III a letra lo siguiente:

"III. Diseñar y desarrollar sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control que deberán operar las unidades administrativas del Instituto conforme a su ámbito de competencia, acorde con los objetivos y Plan Estratégico Institucional;"

Derivado de lo anterior, se puede observar en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en los numerales 8.1.6.2, 8.1.6.2.1 y 8.1.6.2.2 que la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativos respectivamente, son las unidades administrativas que de manera asociativa y metodológica tienen entre sus funciones la de atender la fracción III del citado Reglamento.

Handwritten mark resembling a stylized '2' or '3' in a circle.

Handwritten signature or initials.



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
“Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación”

Asimismo, como observación obligatoria para las áreas de tecnología de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal se encuentra el **“Acuerdo que tiene como objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materias de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (MAAGTCSI)”**, en su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

Adicionalmente, es importante mencionar que conceptualmente un **Aplicativo de Cómputo¹**, debe entenderse como el software y/o los sistemas informáticos, que se conforman por un conjunto de componentes o programas construidos con herramientas que habilitan una funcionalidad o digitalizan un proceso, de acuerdo a requerimientos previamente definidos, **el cual debe ser analizado respecto a su tamaño funcional con el objetivo de dimensionar sus componentes, realizar estimaciones adecuadas y gestionar bajo los proyectos de desarrollo y mantenimiento de software, lo cual se traduzca en una planeación técnica y financiera acordes a las necesidades de la organización de TIC.**

Respecto a lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con el **Portafolio de Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones**, el cual debe concebirse como el total de los proyectos de TIC agrupados según su clasificación en la Cartera de Proyectos de TIC que la Institución desarrolla o desarrolló en los términos establecidos por el MAAGTCSI.

La clasificación de dichos proyectos de Tecnología de la Información y Comunicaciones está delimitada de acuerdo a los requerimientos que recibe la DIDT por parte de las Direcciones Normativas del IMSS, como lo son la Dirección de Incorporación y Recaudación, la Dirección de Prestaciones Médicas, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dirección de Finanzas entre otras para el cumplimiento de sus funciones mediante sistemas digitales, alineados a la Estrategia IMSS Digital, con la cual se pretende evolucionar al Instituto y adaptarlo a una nueva realidad de servicios digitales mediante un nuevo modelo de atención con la puesta en marcha de canales modernos no presenciales.

Para la medición del tamaño funcional de cada una de las fases del ciclo de vida del software, como lo son el análisis, el diseño, el desarrollo, las pruebas, la liberación y el mantenimiento del software, el Instituto debe verificar que se cumplan las especificaciones de diseño, codificación y seguridad definidas, utilizando metodologías o procedimientos estándares para el análisis, diseño, programación y pruebas de software con el objetivo de lograr una mayor confiabilidad, lo cual no debe ser realizado por el proveedor ni equipo de trabajo que codificó el producto de software.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2



**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"**

Por tal motivo, se hace necesario contar con un **"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"** el cual debe ser prestado en apego a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017², lo cual permita asegurar metodológicamente la medición del tamaño funcional de software para los dominios comúnmente conocidos como software de aplicaciones de negocio y software de tiempo real.

4. Requerimientos técnicos

El objetivo de la contratación del **"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"** consiste en que las unidades administrativas responsables del ciclo de vida aplicativo: *análisis de los requisitos, diseño, construcción, pruebas, liberación y mantenimiento de software* en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenten con modelos de estimación basados en estándares y estudios formales, buscando entre otros beneficios la eficiencia en el uso del presupuesto asignado para desarrollo y mantenimiento de software y la certeza en la estimación de proyectos de desarrollo y mantenimiento de software y cumplimiento a la normatividad en materia de medición y estimación de aplicaciones de software, así como la capacitación en la materia. El citado servicio se compone de lo siguiente:

1.- Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS

- ❖ El posible proveedor deberá entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social los servicios para la estimación certificada y evaluación del ciclo de vida aplicativo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, basados en la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, a través de los cuales se mida la funcionalidad de aplicaciones de software.
- Como medio comprobatorio de la prestación del **"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"** deberá entregar de forma enunciativa más no limitativa un **informe de medidas** de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, respecto a los aplicativos de cómputo para su medición y estimación requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.

- ❖ El posible proveedor deberá entregar un servicio de capacitación acorde a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL" (COSMIC), dicho curso será proporcionado a 15 servidores públicos adscritos al IMSS.



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"

Dicho servicio deberá incluir 15 exámenes de certificación para 15 servidores públicos adscritos al IMSS.

Para llevar a cabo este curso el Instituto acordará con el posible proveedor la organización de la capacitación y fecha para el examen de certificación correspondiente.

Como medio comprobatorio para establecer la prestación de la Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo el proveedor deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Control de evaluación de los participantes
- b) Evaluación del Instructor/a-capacitación/formación, certificado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC)
- c) Lista de Participantes
- d) Programa académico o contenido temático
- e) Evaluaciones
- f) 15 exámenes para certificación para 15 participantes del curso
- g) Constancias de participación en la capacitación
- h) Listas de Asistencia de los participantes.

4.1 Montos Mínimos y Máximos de estimación certificada y evaluación del ciclo de vida aplicativo para los proyectos de TIC definidas en el portafolios de proyectos que el Instituto.

Concepto	Número Mínimo de Proyectos de TIC	Número Máximo de Proyectos TIC
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	15	25
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	El posible proveedor deberá entregar un curso de capacitación para 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo, de acuerdo a la planeación que se efectuó entre el IMSS y el proveedor adjudicado y 15 exámenes de certificación para los participantes del curso.	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"

5. Especificaciones técnicas

Servicio	Especificación
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	El citado servicio deberá estar soportado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, los cuales se refieran al método de medición de software, aplicable durante las diversas etapas del ciclo de vida aplicativo.
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	El servicio de Capacitación para la medición de software con base en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, deberá ser entregado en instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Ciudad de México, mediante un programa acordado con el Instituto un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

6. Perfil del Proveedor

Por la naturaleza del servicio requerido, se hace necesario contar con un proveedor especializado en la medición, estimación y evaluación en proyectos de software, considerando para tal efecto **cuenta con el personal certificado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017**, de acuerdo a los mecanismos y autorizaciones establecidos para la administración y ejecución del Common Software Measurement International Consortium en el país, por lo que el proveedor deberá presentar la documentación que acredite la certificación de su personal.

7. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

Servicio	Entregable	Condiciones de Aceptación
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS	De forma enunciativa mas no limitativa el proveedor deberá entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, un informe de medidas debidamente etiquetado y archivado de acuerdo a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como de otros mecanismos formales de medición respecto al desarrollo y mantenimiento del	Los entregables respecto al proyecto de TIC que sea solicitado para su estimación y evaluación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) deberán ser entregados por el posible proveedor en la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo ubicada en Toledo No. 21, 5° piso en la Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Dicho informe deberá contemplar los términos establecidos en la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como de otros mecanismos formales de medición asegurando un resultado inequívocamente interpretable.



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
“Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación”

	aplicativo de cómputo requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para su medición y estimación.	
Capacitación para la y de de de aplicaciones para 15 recursos.	Servicio de Capacitación que dotará a 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social de conocimientos fundados en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.	El servicio de Capacitación deberá estar sustentado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 con la finalidad de que sus 15 participantes cuenten al final de este con el conocimiento general para poder evaluar y medir el tamaño funcional del ciclo de vida aplicativo de software y adicionalmente se le certifique en la materia.

8. Cronograma de actividades

El Instituto y el posible proveedor, deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, para acordar la forma de entrega y recepción de los requerimientos e insumos necesarios para llevar a cabo la estimación y evaluación del ciclo de vida aplicativo, los cuales deberán entregarse al proveedor por parte del Instituto en una sola exhibición a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

Respecto a la citada estimación y evaluación el posible proveedor, debe contar con las capacidades suficientes para entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 un informe de medidas por cada proyecto de TIC, en un plazo a partir del 1 al 30 noviembre de 2017, considerando para ello sus respectivas fases, respecto a un número mínimo de 15 y máximo de 25 proyectos de TIC recibidos.

El posible proveedor y el Instituto deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación para acordar la logística para la impartición de la Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo para 15 recursos, la cual deberá efectuarse en el mes de noviembre de 2017.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico
"Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software, acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como de otros mecanismos formales de medición	El proveedor deberá entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 la totalidad de los requerimientos solicitados por el IMSS, en un plazo no mayor al 30 de noviembre de 2017, cada uno con base a un Informe de Medidas de software bajo la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo acorde a la metodología definida en la en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.	El posible proveedor deberá entregar un curso de capacitación para 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo, de acuerdo a la planeación que se efectuó entre el IMSS y el posible proveedor y 15 exámenes de certificación bajo la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017

Criterio de confidencialidad. - El posible proveedor deberá entregar al Administrador del Contrato del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" una carta de confidencialidad en la cual se comprometa a considerar como confidencial de manera enunciativa mas no limitativa, la documentación, los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes entre otros medios de comunicación, la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos

(correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" para la prestación del servicio requerido. En caso de incumplimiento, el posible proveedor se hará acreedor a las sanciones según corresponda, conforme a la legislación aplicable, además de que se dará la rescisión del contrato que derive por la prestación del servicio en mención.



**Proceso de Administración del Presupuesto y las Contrataciones (APCT)
Anexo Técnico**
“Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación”

10.Requerimientos de arquitectura tecnológica

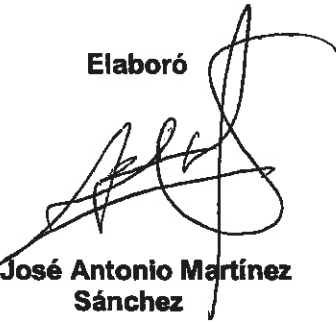
No aplica

11.Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica

12.Firmas de elaboración, revisión y aprobación

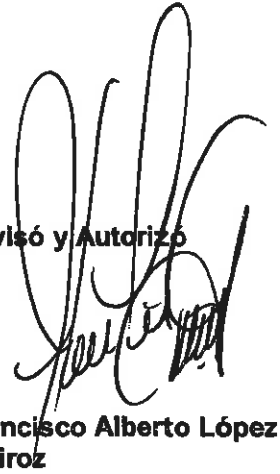
Elaboró



C. José Antonio Martínez
Sánchez

Responsable de Proyectos
Adscrito a la Coordinación de
Ingeniería Tecnológica

Revisó y Autorizó



C. Francisco Alberto López
Quiroz

Titular de la Coordinación Técnica
de Admón. del Ciclo de Vida
Aplicativo.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA







Contenido

1. Objetivo del documento	2
2. Programa de entregas.	2
3. Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:.....	4
4. Normas oficiales.....	5
5. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.....	5
6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.....	5
7. Visitas a las instalaciones donde se prestarán los servicios.....	5
8. Visitas a las instalaciones de los Licitantes.....	5
9. Plazo para la prestación del servicio.....	5
10. Lugar en el que se prestaran los servicios.....	5
11. Condiciones de la prestación del servicio.....	6
12. Tipo de abastecimiento.....	6
13. Garantía de cumplimiento de contrato.....	6
14. Forma de pago.....	7
15. Vigencia del contrato.....	8
16. Vigencia del Servicio.....	8
17. Mecanismos de supervisión y verificación de los servicios contratados.....	9
18. Penas convencionales.....	9
19. Deductivas.....	11
20. Administrador del Contrato.....	13
21. Método de Evaluación Propuesta.....	13
22. Firmas del documento.....	13

APIEROS
DIVISION DE CONTRATOS



1. Objetivo del documento

El objetivo del presente documento es establecer los términos y condiciones para el "***Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación***".

2. Programa de entregas.

El objetivo de la contratación del "***Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación***" consiste en que las unidades administrativas responsables del desarrollo y mantenimiento de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenten con modelos de estimación basados en estándares y estudios formales, buscando entre otros beneficios la eficiencia en el uso del presupuesto asignado para desarrollo y mantenimiento de software y la certeza en la estimación de proyectos de desarrollo y mantenimiento de software y cumplimiento a la normatividad en materia de medición y estimación de aplicaciones de software, así como la capacitación en la materia. El citado servicio se compone de lo siguiente:

1.- Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS

El posible proveedor deberá entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social los servicios para la estimación certificada y evaluación del ciclo de vida aplicativo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, basados en la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, a través de los cuales se mida la funcionalidad de aplicaciones de software.

Como medio comprobatorio de la prestación del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" deberá entregar de forma enunciativa más no limitativa un informe de medidas de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, respecto a los aplicativos de cómputo para su medición y estimación requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.

El posible proveedor deberá entregar un servicio de capacitación acorde a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL" (COSMIC), dicho curso será proporcionado a 15 servidores públicos adscritos al IMSS.

Dicho servicio deberá incluir 15 exámenes de certificación para 15 servidores públicos adscritos al IMSS.

Para llevar a cabo este curso el Instituto acordará con el posible proveedor la organización de la capacitación y fecha para el examen de certificación correspondiente.

Como medio comprobatorio para establecer la prestación de la Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo el posible proveedor deberá entregar la siguiente documentación:



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

- a) Control de evaluación de los participantes
- b) Evaluación del Instructor/a-capacitación/formación, certificado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC)
- c) Lista de Participantes
- d) Programa académico o contenido temático
- e) Evaluaciones
- f) 15 exámenes para certificación para 15 participantes del curso
- g) Constancias de participación en la capacitación
- h) Listas de Asistencia de los participantes.

La contratación del servicio se realizará bajo la modalidad de contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esto es, bajo demanda, y tendrá una duración a partir del día siguiente hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente:

Montos Mínimos y Máximos de estimación certificada de proyectos y evaluación del ciclo de vida aplicativo.

Concepto	Número Mínimo de Proyectos de TIC	Número Máximo de Proyectos TIC
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	15	25
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	El posible proveedor deberá entregar un curso de capacitación para 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo, de acuerdo a la planeación que se efectúe entre el IMSS y el posible proveedor y 15 exámenes de certificación para los participantes del curso.	

El Instituto y el posible proveedor, deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, para acordar la forma de entrega y recepción de los requerimientos e insumos necesarios para llevar a cabo la estimación y evaluación del ciclo de vida aplicativo, los cuales deberán entregarse al proveedor por parte del Instituto en una sola exhibición a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

ANEXOS
COMISION DE CONTRATOS

Handwritten signature and initials.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

Respecto a la citada estimación y evaluación, el posible proveedor debe contar con las capacidades suficientes para entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 un informe de medidas por cada proyecto de TIC, durante el mes de noviembre de 2017, considerando para ello sus respectivas fases, respecto a un número mínimo de 15 y máximo de 25 proyectos de TIC recibidos.

Servicio	Plazo de entrega
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	El posible proveedor deberá entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 la totalidad de los requerimientos solicitados por el IMSS, en un plazo no mayor al 9 de diciembre de 2017, cada uno con base a un Informe de Medidas de software bajo la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	El posible proveedor deberá entregar un curso de capacitación para 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo, de acuerdo a la planeación que se efectuó entre el IMSS y el posible proveedor, así como 15 exámenes de certificación bajo la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017

Plazo, lugar y condiciones de la prestación del servicio:

Plazo: La prestación del servicio tendrá una vigencia a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Lugar: El posible proveedor se obliga a proporcionar el servicio en las instalaciones de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativa, ubicada en Toledo 21 piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, o en instalaciones propias cuando la naturaleza de los servicios así lo amerite, siempre con conocimiento del Administrador del Contrato. Las entregas de los informes invariablemente deberán entregarse al administrador del contrato correspondiente.

Condiciones de la prestación del servicio.

CONCEPTO	HORARIO DEL SERVICIO
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el, acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017	Preferentemente en un horario de 8:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.	De lunes a viernes en un plazo y horario acordado previamente para establecer la logística de la impartición del curso en comento, durante la vigencia del servicio.

(Handwritten signature and scribbles)



3. Normas oficiales.

El posible proveedor deberá entregar una manifestación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, en la que expresa que los servicios propuestos cumplen con la Norma mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 para la prestación de los mismos, debiendo enunciarla, de acuerdo a los artículos 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Este requisito es obligatorio.

4. Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

Asimismo, el posible proveedor deberá entregar copia simple del documento (Certificado) que acredite a su personal con competencias profesionales en la norma siguiente:

Norma mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, la cual para mayor referencia se encuentra descrita en la liga web: "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC) (http://www.normateca.gob.mx/NF_Secciones_Otras.php?Subtema=61),

5. Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros.

No aplica.

6. Visitas a las instalaciones donde se prestarán los servicios.

No aplica.

7. Visitas a las instalaciones de los Licitantes.

No aplica.

8. Plazo para la prestación del servicio.

La prestación del servicio iniciará a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

9. Lugar en el que se prestaran los servicios.

El "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" deberá ser prestado de acuerdo a lo definido en el numeral 3.

ARMANDO
DIVISION DE LICITACIONES



10. Condiciones de la prestación del servicio.

Para la prestación del "*Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación*", el IMSS deberá solicitar el **Servicio de Medición y Certificación de Estimaciones** por proyecto de tecnología de la información y comunicaciones, a través del Administrador del Contrato correspondiente.

El Instituto y el posible proveedor, deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, para acordar la forma de entrega y recepción de los requerimientos e insumos necesarios para llevar a cabo la estimación y evaluación del ciclo de vida aplicativo, los cuales deberán entregarse al proveedor por parte del Instituto en una sola exhibición a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

Respecto a la citada estimación y evaluación el posible proveedor, debe contar con las capacidades suficientes para entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 un informe de medidas por cada proyecto de TIC, en un plazo no mayor al 9 de diciembre de 2017, considerando para ello sus respectivas fases, respecto a un número mínimo de 15 y máximo de 25 proyectos de TIC recibidos

11. Tipo de abastecimiento.

Contratación de servicio con una sola fuente de abastecimiento.

12. Garantía de cumplimiento de contrato.

El posible proveedor se obligará a constituir en la forma y términos previstos por los artículos 48 fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento y numeral 5.5.4.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones legales y normatividad aplicable en la materia, la garantía que se menciona a continuación:

Garantía de cumplimiento.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato que se adjudique derivado del procedimiento de contratación, el posible proveedor se compromete a entregar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Contrato en la División de Contratos, la garantía de cumplimiento que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, expedida por institución debidamente autorizada, por el 10% del monto por el que sea adjudicado el Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual forma la liberación de la garantía será en apego a lo establecido en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el posible proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el posible proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

13. Forma de pago.

Los pagos se efectuarán por los servicios prestados y devengados descritos en el presente documento, por mensualidades vencidas en moneda nacional, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar los servicios que le hayan sido requeridos al proveedor.

Previo a la entrega de la documentación en el área de Trámite de Erogaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, el posible proveedor deberá entregar su factura acompañada de la documentación que haga constar la entrega de los servicios a satisfacción del Instituto, en la Coordinación Técnica de Servicios Administrativos

de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, ubicado en Tokio 80, Piso 5, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

Para estos efectos, el posible proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle Gral. Tiburcio Montiel No. 15, Esquina con Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que expida el posible proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Del. Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios proporcionados y el número de contrato que ampara dichos servicios, Acta de Aceptación de Servicios a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del IMSS, ubicada en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Edificio Anexo "Telecomunicaciones" Piso 1, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas. El posible proveedor deberá acreditar haber cumplido a entera satisfacción del Instituto con la entrega total de los servicios.

En caso de que el posible proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Copia del contrato suscrito con el Instituto.

Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios contratados.

(Handwritten signatures and marks)



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

El Instituto efectuará el pago de los servicios prestados mediante transferencia electrónica de fondos; a menos que el posible proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Dicho pago se efectuará a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o

SCOTIABANK, para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gral. Tiburcio Montiel No. 15, Esquina con Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F, dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clabe bancaria estandarizada), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por del Instituto

En caso de que el posible proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el Instituto realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el posible proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del posible proveedor que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

El posible proveedor que entregue servicios al Instituto, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el posible proveedor que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el posible proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

14. Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato deberá iniciar a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

15. Vigencia del Servicio.

La vigencia del servicio deberá iniciar a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ANEXOS

UN



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

16. Mecanismos de supervisión y verificación de los servicios contratados.

El Instituto Mexicano del Seguro Social de conformidad al proceso de Administración de Proveedores (APRO) definido en el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Seguridad de la Información, deberá supervisar y verificar que el "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" de conformidad al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Propuesta Técnica y Económico del posible proveedor ha sido entregado en tiempo y forma y a entera satisfacción.

17. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 5.5.7. y 5.5.7.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y de Prestación de Servicios del IMSS, la penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo a los términos y condiciones expresados en la siguiente tabla:

Servicio	Entregable mínimo necesario	Condiciones de Aceptación	Penalización en caso de incumplimiento por atraso en la entrega del servicio.
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	Informe de medidas debidamente etiquetado y archivado de acuerdo a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, respecto al desarrollo y mantenimiento del aplicativo de cómputo requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para su medición y estimación.	El informe de medidas respecto al proyecto de tecnología que sea solicitado para su estimación y evaluación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) deberá ser entregado por el posible proveedor en la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo ubicada en Toledo No. 21, 5° piso en la Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México. El Instituto y el posible proveedor, deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, para acordar la forma de entrega y recepción de los requerimientos e insumos	2.5 % sobre el valor específico de lo incumplido por cada día de atraso. El monto acumulable por concepto de atraso en la entrega del servicio, no deberá superar el 10% del monto total del contrato, sin considerar el IVA.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

		<p>necesarios para llevar a cabo la estimación y evaluación del ciclo de vida aplicativo, los cuales deberán entregarse al proveedor por parte del Instituto en una sola exhibición a partir de un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.</p> <p>Respecto a la citada estimación y evaluación el posible proveedor, debe contar con las capacidades suficientes para entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 un informe de medidas por cada proyecto de TIC, en un plazo no mayor al 190 de diciembre de 2017, considerando para ello sus respectivas fases, respecto a un número mínimo de 15 y máximo de 25 proyectos de TIC recibidos.</p> <p>Dicho informe deberá contemplar los términos establecidos en la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales de medición, asegurando un resultado inequívocamente interpretable.</p>	
<p>Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.</p>	<p>Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo acorde a la metodología definida en la en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.</p>	<p>El posible proveedor y el Instituto, deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación para acordar la logística para la impartición de la Capacitación para la</p>	<p>2.5 % sobre el valor específico de lo incumplido por cada día de atraso en la entrega del servicio de capacitación acordado en plan de</p>

3
9



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

HOJA 12 DE 13
Formato SGMP F05
Identificación SGMP AN 01
VERSIÓN 5.0

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

		Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales de medición, asegurando un resultado inequívocamente interpretable.	
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	Servicio de Capacitación que dotará a 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social de conocimientos fundados en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.	El posible proveedor y el Instituto, deberán reunirse un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación para acordar la logística para la impartición de la Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo para 15 recursos, la cual posteriormente, deberá efectuarse en un plazo no mayor al 9 de diciembre de 2017. Dicha capacitación deberá acreditarse con base a la información que se describe en el numeral 2 programa de entregas del presente documento.	2.5 % diario sobre el valor específico de lo incumplido hasta que se entregue el servicio al 100% libre de deficiencias. El monto acumulable por concepto de deficiencia o entrega parcial del servicio, no deberá superar el 10% del monto total del contrato, sin considerar el IVA.

ANEXO





TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

		<p>Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo para 15 recursos, la cual posteriormente deberá efectuarse en un plazo no mayor al 9 de diciembre de 2017.</p>	<p>trabajo con el Instituto. El monto acumulable por concepto de atraso en la entrega del servicio, no deberá superar el 10% del monto total del contrato, sin considerar el IVA.</p>
--	--	--	--

18. Deductivas.

Se aplicará lo indicado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto establecidos en el punto 5.5.7.2. Deduciones al pago de cualquier tipo de servicio.

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto total de los servicios contratados, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento.

Servicio	Entregable mínimo necesario	Condiciones de Aceptación	Deductiva en caso de incumplimiento por entrega parcial o deficiencia en el servicio.
<p>Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.</p>	<p>Informe de medidas debidamente etiquetado y archivado de acuerdo a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales de medición, respecto al desarrollo y mantenimiento del aplicativo de cómputo requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para su medición y estimación.</p>	<p>El informe de medidas respecto al aplicativo de cómputo que sea solicitado para su estimación y evaluación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) deberá ser entregado por el posible proveedor en la Coordinación de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo ubicada en Toledo No. 21, 5° piso en la Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Dicho informe deberá contemplar los términos establecidos en la metodología definida en la</p>	<p>2.5 % diario sobre el valor específico de lo incumplido hasta que se corrija la deficiencia o entrega parcial del servicio se entregue completamente del servicio correspondiente. El monto acumulable por concepto de deficiencia o entrega parcial del servicio, no deberá superar el 10% del monto total del contrato, sin considerar el IVA.</p>

(Handwritten signatures and marks)



TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CICLO DE VIDA APLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACIÓN"

19. Administrador del Contrato.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad a lo previsto en las funciones del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, será el Servidor Público con cargo de Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo quién fungirá como administrador del contrato del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación"

20. Método de Evaluación Propuesta

El método de evaluación propuesta para adjudicar el Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación, deberá ser binario, ya que este se encuentra estandarizado en el mercado a través de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 y el criterio que se deberá considerar para la adjudicación del contrato a que dé lugar deberá ser la del precio más bajo. Lo anterior, no limita el derecho o participación en la convocatoria correspondiente, ni tampoco omite la posible oferta exclusiva en el mercado, o que se trate de una persona que posea la titularidad o patente, derechos de autor, u otros derechos exclusivos para la prestación del servicio requerido.

21. Firmas del documento.

Elaboró

C. José Antonio Martínez Sánchez
Responsable de Proyectos/adscrito a la
Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Revisó y Autorizó

C. Francisco Alberto López Quiroz
Titular de la Coordinación
Técnica de Administración
del Ciclo de Vida
Aplicativo

ANEXOS
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

1000

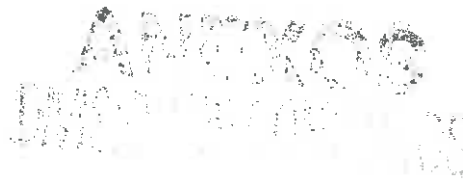


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P7M0853

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

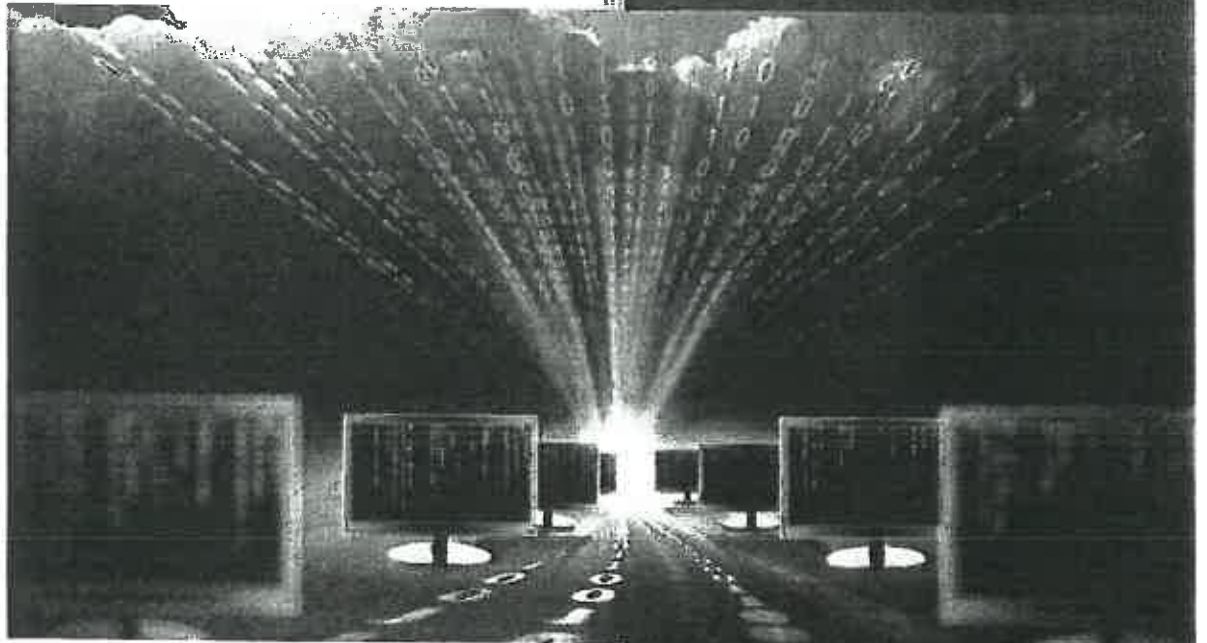
Handwritten signature and a vertical line with a small mark.

SECRET



PROPUESTA TECNICA

**Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida
Aplicativo en materia de desarrollo de Software en el IMSS
y Capacitación**



ANEXOS



Misión de Itera: "Asegurar que nuestros clientes obtengan beneficios claros y permanentes de la adopción de las mejores prácticas de planeación, administración, desarrollo de software y operación del área de TI, manifestándose a través de una mejora real en la administración y ejecución de sus proyectos, así como en los resultados de su operación diaria".



1. Objetivo del Documento

A través de este documento se presenta la propuesta Técnica por parte de Itera, describiendo la manera en que se cubren los requerimientos y las especificaciones técnicas para atender en la prestación del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación", de acuerdo a lo solicitado por el IMSS.

A través de este documento Itera acepta y se compromete a cumplir todos los puntos establecidos en el documento Términos y condiciones del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación, así como todos los requisitos establecidos en el Anexo Técnico "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en Materia de desarrollo y Mantenimiento de software en el IMSS y capacitación

2. Objetivo

Itera entiende que el objetivo de la contratación del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" consiste en que las unidades administrativas responsables del desarrollo y mantenimiento de Software en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenten con modelos de estimación basados en estándares y estudios formales, buscando entre otros beneficios la eficiencia en el uso del presupuesto asignado para desarrollo y mantenimiento de software y la certeza en la estimación de proyectos de desarrollo y mantenimiento de software y cumplimiento a la normatividad en materia de medición de aplicaciones de software, para lo cual presenta la solución contenida en este documento y su correspondiente propuesta económica de acuerdo con lo solicitado a través del anexo técnico proporcionado por el Instituto.

3. Alcance

Itera entiende que las atribuciones de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico establecidas en el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2006 y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012, señala en la fracción III a letra lo siguiente:

"III. Diseñar y desarrollar sistemas y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que apoyen las funciones sustantivas, administrativas y de control que deberán operar las unidades administrativas del Instituto conforme a su ámbito de competencia, acorde con los objetivos y Plan Estratégico Institucional;"

Derivado de lo anterior, se puede observar en el Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en los numerales 8.1.6.2, 8.1.6.2.1 y 8.1.6.2.2 que la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo, la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Seguridad Social y la División de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo para la Salud y Administrativas respectivamente, son las unidades administrativas que de manera asociativa y metodológica tienen entre sus funciones la de atender la fracción III del citado Reglamento.



4.- Requerimientos técnicos

ItEra entiende y acepta que el objetivo de la contratación del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" consiste en que las unidades administrativas responsables del ciclo de vida aplicativo: análisis de los requisitos, diseño, construcción, pruebas, liberación y mantenimiento de software en el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenten con modelos de estimación basados en estándares y estudios formales, buscando entre otros beneficios la eficiencia en el uso del presupuesto asignado para desarrollo y mantenimiento de software y la certeza en la estimación de proyectos de desarrollo y mantenimiento de software y cumplimiento a la normatividad en materia de medición y estimación de aplicaciones de software, así como la capacitación en la materia. Por lo cual en esta propuesta ItEra considera los siguientes componentes:

1.- Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS

ItEra entregará al Instituto Mexicano del Seguro Social los servicios para la estimación certificada y evaluación del ciclo de vida aplicativo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, basados en la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, a través de los cuales se mida la funcionalidad de aplicaciones de software.

Como medio comprobatorio de la prestación del "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" ItEra entregará de forma enunciativa más no limitativa un informe de medidas de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, respecto a los aplicativos de cómputo para su medición y estimación requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

2.- Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.

ItEra entregará servicio de capacitación acorde a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL" (COSMIC), dicho curso será proporcionado a 15 servidores públicos adscritos al IMSS; Dicho servicio deberá incluir 15 exámenes de certificación para 15 servidores públicos adscritos al IMSS.

Para llevar a cabo este curso ItEra entiende que acordará con el Instituto la organización de la capacitación y fecha para el examen de certificación correspondiente. Como medio comprobatorio para establecer la prestación de la Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo ItEra entregará la siguiente documentación:

- a) Control de evaluación de los participantes
- b) Evaluación del Instructor/a-capacitación/formación, certificado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN INGENIERÍA DEL SOFTWARE MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC)
- c) Lista de Participantes
- d) Programa académico o contenido temático
- e) Evaluaciones
- f) 15 exámenes para certificación para 15 participantes del curso
- g) Constancias de participación en la capacitación
- h) Listas de Asistencia de los participantes.

Asimismo, como observación obligatoria para las áreas de tecnología de la información y comunicaciones de la Administración Pública Federal se encuentra el "Acuerdo que tiene como objeto emitir las Políticas y Disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materias de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y en la seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias (MAAGTCSI)", en su última reforma publicada el 4 de febrero de 2016.

Adicionalmente, es importante mencionar que conceptualmente un Aplicativo de Cómputo¹, debe entenderse como el software y/o los sistemas informáticos, que se conforman por un conjunto de componentes o programas construidos con herramientas que habilitan una funcionalidad o digitalizan un proceso, de acuerdo a requerimientos previamente definidos, el cual debe ser analizado respecto a su tamaño funcional con el objetivo de dimensionar sus componentes, realizar estimaciones adecuadas y gestionar bajo los proyectos de desarrollo y mantenimiento de software, lo cual se traduzca en una planeación técnica y financiera acordes a las necesidades de la organización de TIC.

Respecto a lo anterior, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con el Portafolio de Proyectos de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el cual debe concebirse como el total de los proyectos de TIC agrupados según su clasificación en la Cartera de Proyectos de TIC que la Institución desarrolla o desarrolló en los términos establecidos por el MAAGTCSI.

La clasificación de dichos proyectos de Tecnología de la Información y Comunicaciones está delimitada de acuerdo a los requerimientos que recibe la DIDT por parte de las Direcciones Normativas del IMSS, como lo son la Dirección de Incorporación y Recaudación, la Dirección de Prestaciones Médicas, la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales y la Dirección de Finanzas entre otras para el cumplimiento de sus funciones mediante sistemas digitales, alineados a la Estrategia IMSS Digital, con la cual se pretende evolucionar al Instituto y adaptarlo a una nueva realidad de servicios digitales mediante un nuevo modelo de atención con la puesta en marcha de canales modernos no presenciales.

Para la medición del tamaño funcional de cada una de las fases del ciclo de vida del software, como lo son el análisis, el diseño, el desarrollo, las pruebas, la liberación y el mantenimiento del software, el Instituto debe verificar que se cumplan las especificaciones de diseño, codificación y seguridad definidas, utilizando metodologías o procedimientos estándares para el análisis, diseño, programación y pruebas de software con el objetivo de lograr una mayor confiabilidad, lo cual no debe ser realizado por el proveedor ni equipo de trabajo que codificó el producto de software.

ItEra entiende que por tal motivo, se hace necesario para la DIDT contar con un "Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación" el cual debe ser prestado en apego a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-20172, lo cual permita asegurar metodológicamente la medición del tamaño funcional de software para los dominios comúnmente conocidos como software de aplicaciones de negocio y software de tiempo real, para lo cual ItEra presenta este documento, con la descripción de los servicios y estrategia propuesta para subsanar esta necesidad comunicada por el instituto a través del anexo técnico correspondiente al servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTROL

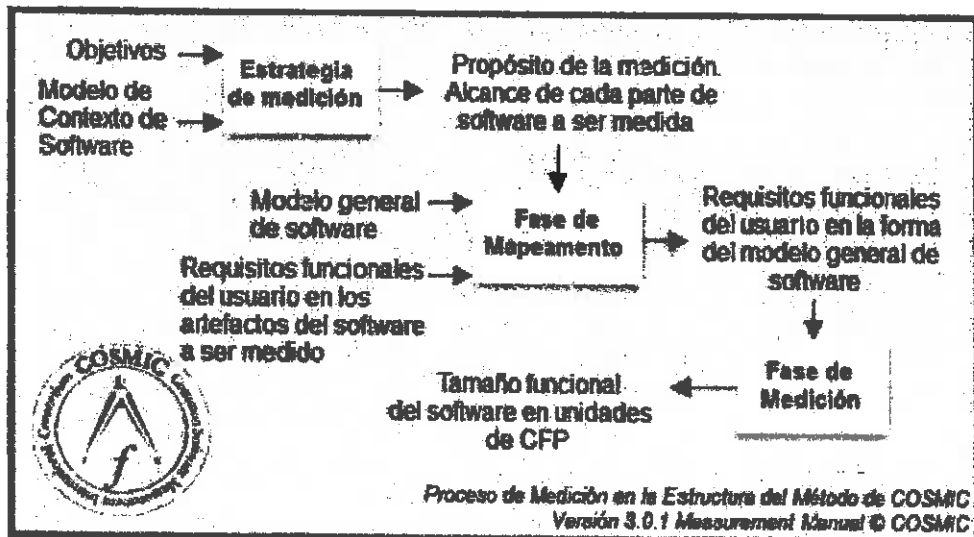
Es importante resaltar que este punto está considerando dos capacitaciones:

- Capacitación en Medición y Estimación con el Método Cosmic.
- Taller de preparación para el examen de certificación Cosmic;

El temario del curso de capacitación se integra por los siguientes temas

1. Visión General del Método COSMIC
 - Aplicabilidad
 - Requerimientos funcionales del usuario
 - El modelo de contexto de software de COSMIC
 - El modelo general de software
 - El proceso de medición de software de COSMIC
2. Estrategia de medición
 - Propósito de la medición
 - Alcance de la medición
 - Usuarios funcionales
 - Nivel de granularidad de medición
3. Fase de Mapeamiento
 - Procesos funcionales
 - Objetos de interés y grupos de datos
 - Atributos de datos
4. Fase de Medición
 - Identificando los movimientos de datos
 - Aplicando la función de medición
 - Agregando los resultados de la medición
 - Documentando la medición
 - Midiendo proyectos de mejora
 - Estimación de tamaño funcional
 - Casos de estudio

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



4.1 Montos Mínimos y Máximos de estimación certificada y evaluación del ciclo de vida aplicativo para los proyectos de TIC definidas en el portafollos de proyectos que el Instituto.

A continuación se presentan los números mínimos y máximos que Itera está considerando en esta propuesta de acuerdo a lo solicitado por el Instituto, en términos de número des de proyectos y capacitación en función del portafolio de proyectos.

Concepto	Número Mínimo de Proyectos de TIC	Número Máximo de Proyectos TIC
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	15	25
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	Itera entregará un curso de capacitación para 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo, de acuerdo a la planeación que se efectuó entre el IMSS y el proveedor adjudicado y 15 exámenes de certificación para los participantes del curso.	

5. Especificaciones técnicas.

A continuación se describen las especificaciones técnicas que entiende y acepta Itera como parte del servicio ofrecido:

Servicio	Especificación
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS.	El citado servicio estará soportado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como en otros métodos formales, los cuales se refieran al método de medición de software, aplicable durante las diversas etapas del ciclo de vida aplicativo.
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo.	El servicio de Capacitación para la medición de software con base en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, será entregado en instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Ciudad de México, mediante un programa acordado con el Instituto un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación.

Y de acuerdo con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación DOF: 17/03/2017, con respecto a DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017:



🔄 dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5476859 ☆

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-19761-NYCE-2017. "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INGENIERÍA DEL SOFTWARE-MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC) (CANCELA A LA NMX-I-119-NYCE-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201123026005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-19761-NYCE-2017	Tecnologías de la información-Ingeniería del software-Método de medición del tamaño funcional (COSMIC) (Cancela a la NMX-I-119-NYCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del Método de Medición del Tamaño Funcional COSMIC. Se aplica al software de los siguientes dominios funcionales: Software de aplicación: EJEMPLO: Banca, seguros, contabilidad, personal compras, distribución o manufactura. Software de tiempo real:	

ANEXOS

dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5476859

Software de tiempo real.

EJEMPLO: Software para centrales telefónicas y conmutación de mensajes, software incorporado en dispositivos para controlar máquinas tales como aparatos domésticos, ascensores y motores de automóviles, para el control de procesos y la adquisición automática de datos, y dentro del sistema operativo de las computadoras.

Híbridos de los anteriores:

EJEMPLO: Sistemas de reservaciones en tiempo real para aerolíneas u hoteles.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 19761:2011, Software engineering - COSMIC: a functional size measurement method."

Bibliografía

ABRAN, ALAIN; DESHARNAIS, JEAN MARC; OLIGNY SERGE; ST-PIERRE, DENIS; SYMONS, CHARLES, COSMIC-FFP-Measurement Manual version 2.1, Montreal (Canada), [en línea] May 2001. [consulta: 01 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.sc.ehu.es/jiwdocoj/mmis/cosmic/562spanishv2.1.pdf>

ISO Guide 99:2007, International vocabulary of metrology—Basic and general concepts and associated terms (VIM)

ISO/IEC 15939:2007, Systems and software engineering—Measurement process.

ISO/IEC 19761:2011, Software engineering—COSMIC: a functional size measurement method.

LESTERHUIS, ARLAN; SYMONS, CHARLES; MORRIS, PAM; ROLLO TONY (Editors)- The COSMIC Functional Size Measurement Method, Version 3.0, Measurement Manual, [en línea] December 2007. [consulta: 01 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.cosmicon.com/portal/public/COSMIC%20Method%20v3.0.1%20Documentation%20Overview.pdf>

NMX-I-119-NYCE-2006, Tecnología de la información - Ingeniería de software - Método de medición del tamaño funcional (COSMIC-FFP), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 3 de noviembre de 2006.

NMX-I-14143/01-NYCE-2009 Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medición de la operatividad. Parte D1: Definición de conceptos, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 9 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

Por lo cual Itera manifiesta que los servicios a prestar se realizarán de forma tal que cumplan ambas normas, tanto la **Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017** como la norma como Internacional **ISO/IEC 19761:2011, Software engineering -COSMIC: a functional size measurement method**, respaldado de manera internacional, como se la observa en la imagen anterior y en su texto "Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 19761:2011, Software engineering-COSMIC: a functional size measurement method.", refiriéndose a la norma mexicana Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.

Para una adecuada y detallada lectura se anexa el documento completo como parte del ANEXO DOF 17/03/2017.



5. Perfil del Proveedor

Por la naturaleza del servicio requerido, Itera entiende que es necesario para el Instituto contar personal especializado en la medición, estimación y evaluación en proyectos de software, considerando para tal efecto cuenta con el personal certificado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, de acuerdo a los mecanismos y autorizaciones establecidos para la administración y ejecución del Common Software Measurement International Consortium (COSMIC) en el país, por lo que ITERA presentará la documentación que acredite la certificación de su personal, Y de acuerdo con lo establecido en el Diario Oficial de la Federación DOF: 17/03/2017, con respecto a DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017:

🔄 dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5476859 ☆

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-19761-NYCE-2017, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-INGENIERÍA DEL SOFTWARE-MÉTODO DE MEDICIÓN DEL TAMAÑO FUNCIONAL (COSMIC) (CANCELA A LA NMX-I-119-NYCE-2006)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20170201123026005.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-19761-NYCE-2017	Tecnologías de la información-Ingeniería del software-Método de medición del tamaño funcional (COSMIC) (Cancela a la NMX-I-119-NYCE-2006)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica el conjunto de definiciones, convenios y actividades del Método de Medición del Tamaño Funcional COSMIC. Se aplica al software de los siguientes dominios funcionales:	
Software de aplicación:	
EJEMPLO: Banca, seguros, contabilidad, personal compras, distribución o manufactura.	
Software de tiempo real:	

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

✕
 9

dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5476859

Software de tiempo real.
EJEMPLO: Software para centrales telefónicas y conmutación de mensajes, software incorporado en dispositivos para controlar máquinas tales como aparatos domésticos, ascensores y motores de automóviles, para el control de procesos y la adquisición automática de datos, y dentro del sistema operativo de las computadoras.

Híbridos de los anteriores:

EJEMPLO: Sistemas de reservaciones en tiempo real para aerolíneas u hoteles.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 19761:2011, Software engineering - COSMIC: a functional size measurement method."

Bibliografía

ABRAN, ALAIN; DESHARNAIS, JEAN MARC; OLIGNY SERGE; ST-PIERRE, DENIS; SYMONS, CHARLES, COSMIC-FFP-Measurement Manual version 2.1, Montreal (Canada), [en línea] May 2001. [consulta: 01 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.sc.ehu.es/jiwdocoj/mmis/cosmic/562spanishv2.1.pdf>

ISO Guide 99:2007, International vocabulary of metrology—Basic and general concepts and associated terms (VIM)

ISO/IEC 15939:2007, Systems and software engineering-Measurement process.

ISO/IEC 19761:2011, Software engineering-COSMIC: a functional size measurement method.

LESTERHUIS, ARLAN; SYMONS, CHARLES; MORRIS, PAM; ROLLO TONY (Editors)- The COSMIC Functional Size Measurement Method, Version 3.0, Measurement Manual, [en línea] December 2007. [consulta: 01 de agosto de 2016]. Disponible en: <http://www.cosmicon.com/portal/public/COSMIC%20Method%20v3.0.1%20Documentation%20Overview.pdf>

NMX-I-119-NYCE-2006, Tecnología de la información - Ingeniería de software - Método de medición del tamaño funcional (COSMIC-FFP), fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 3 de noviembre de 2006.

NMX-I-14143/01-NYCE-2009 Tecnología de la información-Software-Métricas del software-Medición de la operatividad. Parte D1: Definición de conceptos, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 9 de noviembre de 2009.

Atentamente,

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

It era presenta la documentación relacionada con la norma Internacional ISO/IEC 19761:2011, Software engineering -COSMIC: a functional size measurement method, como evidencia de la preparación de su personal en lo que respecta al objeto de la norma Mexicana, respaldado de manera internacional, como se la observa en la imagen anterior y en su texto "Esta Norma es idéntica (IDT) con la Norma Internacional "ISO/IEC 19761:2011, Software engineering-COSMIC: a functional size measurement method.", refiriéndose a la norma mexicana Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017

Se anexan a esta propuesta técnica los certificados de algunas de las personas certificadas en It era, como parte del anexo "Certificados".

Para una adecuada y detallada lectura se anexa el documento completo como parte del ANEXO DOF 17/03/2017.

7. Experiencia del proveedor:

ITERA ha prestado servicios similares a este, los cuales incluyen tanto capacitación de personal en el método COSMIC, servicios de certificación y servicios de conteo de puntos COSMIC, a continuación se listan 2 de los contratos más representativos:

Contrato	Contratante	Alcance
AD/CSA/DIDT/023/2016	IMSS	Servicio de Medición y certificación de estimación y niveles de servicio para el Centro de Capacidades tecnológicas.
SDMA-4 CS-300-LP-NP-FC-008/15	SAT	Servicio de Soporte, desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones (SDMA4), partida 2 Centro de Administración de Proyectos y Calidad", se realizaron las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación en el método de estimación COSMIC • Certificación • Conteo de Puntos Cosmic

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregable

A continuación se presentan las condiciones técnicas de aceptación de los entregables a generar por Itera:

Servicio	Entregable	Condiciones de Aceptación
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS	De forma enunciativa mas no limitativa ITERA entregará al Instituto Mexicano del Seguro Social, un informe de medidas debidamente etiquetado y archivado de acuerdo a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como de otros mecanismos formales de medición respecto al desarrollo y mantenimiento del aplicativo de cómputo requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para su medición y estimación.	Los entregables respecto al proyecto de TIC que sea solicitado para su estimación y evaluación por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) serán entregados por parte de Itera en la Coordinación Técnica de Administración del Ciclo de Vida Aplicativo ubicada en Toledo No. 21, 5° piso en la Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México. Dicho informe contemplará los términos establecidos en la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como de otros mecanismos formales de medición asegurando un resultado inequívocamente interpretable.
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo para 15 recursos.	Servicio de Capacitación que dotará a 15 recursos del instituto Mexicano del Seguro Social de conocimientos fundados en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.	El servicio de Capacitación estará sustentado en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 con la finalidad de que sus 15 participantes cuenten al final de este con el conocimiento general para poder evaluar y medir el tamaño funcional del ciclo de vida aplicativo de software y adicionalmente se le certifique en la materia.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



9. Cronograma de actividades

ItEra entiende que se reunirá con el Instituto un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación, para acordar la forma de entrega y recepción de los requerimientos e insumos necesarios para llevar a cabo la estimación y evaluación del ciclo de vida aplicativo, los cuales deberán entregarse al ItEra por parte del Instituto en una sola exhibición el día 1 de noviembre de 2017.

Respecto a la citada estimación y evaluación el posible proveedor, debe contar con las capacidades suficientes para entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 un informe de medidas por cada proyecto de TIC, en un plazo a partir del 1 al 30 noviembre de 2017, considerando para ello sus respectivas fases, respecto a un número mínimo de 15 y máximo de 25 proyectos de TIC recibidos.

ItEra entiende y acepta que deberá reunirse con el instituto un día hábil posterior a la notificación de la adjudicación para acordar la logística para la impartición de la Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo para 15 recursos, la cual deberá efectuarse del día 5 al 17 de noviembre de 2017.

10. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

A continuación se presentan los niveles de servicio que itera entiende son solicitados por el instituto y se compromete a cumplir:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software, acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017, así como de otros mecanismos formales de medición	ItEra deberá entregar de conformidad a la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017 la totalidad de los requerimientos solicitados por el IMSS, en un plazo no mayor al 30 de noviembre de 2017, cada uno con base a un Informe de Medidas de software bajo la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017
Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo acorde a la metodología definida en la en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017.	ItEra deberá entregar un curso de capacitación para 15 recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo, de acuerdo a la planeación que se efectuó entre el IMSS y el posible proveedor y 15 exámenes de certificación bajo la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-I-19761-NYCE-2017

11. Requerimientos de arquitectura tecnológica

ItEra entiende que no aplican requerimientos de arquitectura tecnológica para este servicio.

12. Restricciones e interfaces con otros elementos

ItEra entiende que no aplican restricciones e interfaces con otros elementos

(Handwritten signatures and marks)




13 Firmas

Itéra presenta esta propuesta técnica en respuesta a la solicitud de información recibida para el Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida de Aplicativo en Materia de Desarrollo y Mantenimiento de Software en el IMSS y Capacitación.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier comentario o ampliación de información.

Atentamente



Luz Dora Bravo Zazueta
Representante Legal
ITERA S.A. de C.V.

ANEXOS
CONTRATOS



10/10/10

NOMBRE DEL PROYECTO: "SERVICIO INTEGRAL DE ESTIMACION Y EVALUACION DEL CICLO DE VIDA APPLICATIVO EN MATERIA DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE EN EL IMSS Y CAPACITACION"

NOMBRE: IT ERA S.A. DE C.V.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Comisión de Adquisiciones e Infracciones

Unidad de Adquisiciones e Infracciones

Coordinación de Adquisiciones Directas y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes del Inventario y Activos

Dirección de Contratación de Activos y Servicios

Procedimiento AA-01/9C/YN010/E218-2017

ESTUDIO DE MERCADO NO.

A	B	C		D	E
ID del Servicio	Nombre del Servicio	Numero Mínimo de Proyectos de TIC	Numero Máximo de Proyectos de TIC	Precio Unidad	Monto Mínimo / Monto Máximo
1	Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMXC-19781-NVCE-2017	15 Proyectos de TIC	25 Proyectos de TIC	\$55,737.50	\$836,062.50 / \$1,393,437.50
2	Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMXC-19761-NVCE-2017	Un solo curso		\$382,200.00	\$382,200.00
MONTO TOTAL					\$1,776,637.50
IVA					\$284,102.08
Monto Total					\$2,060,739.58

Anotar con letra, el subtotal con descuento sin impuestos.
Anotar con letra, Otros impuestos en caso de aplicar.
Anotar con letra, el IVA.
Anotar con letra, el total con descuento con impuestos.

UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS SEISCIENTOS TRENTA Y SIETE PESOS 60/100 MM
 DOS CIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS PESOS 00/100 MM
 DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRENTA Y NUEVE PESOS 80/100 MM

Vigencia de la oferta*
Precios firmes durante la vigencia del contrato.
Moneda Nacional.
Nombre del Representante Legal del Licitante:
Nombre de la Empresa Licitante:

120 DIAS
 LUZ DORA BRAVO ZAZUETA
 IT ERA

Fecha:
Firma del Representante Legal del Licitante:

09 DE NOVIEMBRE DE 2017


Cualquier discrepancia que exista entre el resumen de la propuesta técnica y la económica será motivo de desahorro.
***La vigencia no podrá ser menor a 90 días.**
Los precios serán firmes durante la vigencia del contrato.



Handwritten mark resembling a stylized 'f' or '7'.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

201

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-019GYR019-E219-2017

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **13 de noviembre de 2017** se reunieron en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo, el Acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E219-2017**, para la contratación del **“Servicio Integral de Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software en el IMSS y Capacitación”**. - -

Antecedentes

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley) y 75 de su Reglamento, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la presente Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E219-2017, derivado de la solicitud de contratación del servicio antes citado mediante oficio número 09 52 76 52B0/2017000119, del 3 de noviembre de 2017.

Adjudicación

De conformidad con el Artículo 37, fracción II de la Ley se detalla la persona cuya proposición resulto solvente técnicamente conforme al resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 52 76 52B0/2017/0123 del 10 de noviembre del 2017, signado por el Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Ciclo de Vida Aplicativo.

Persona Moral
It Era S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37, fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Presupuestal número 0000451195-2017, se determina adjudicar a la empresa **It Era S.A. de C.V.** de la siguiente forma:

IT ERA S.A. DE C.V.				
Instituto Mexicano del Seguro Social Dirección de Administración Unidad de Adquisiciones e Infraestructura Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos División de Contratación de Activos y Logística				
Procedimiento AA-019GYR019-E219-2017				
	Nombre del servicio	Número de Proyectos de TIC	Número de Proyectos de TIC	Precio Unitario
1	Estimación y Evaluación del Ciclo de Vida Aplicativo en materia de desarrollo y mantenimiento de software acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-1-19761-NYCE-2017	15 Proyectos de TIC	25 Proyectos de TIC	\$65,737.50
2	Capacitación para la Estimación y Evaluación de aplicaciones de cómputo acorde a la metodología definida en la Norma Mexicana NMX-1-19761-NYCE-2017	Un solo curso		\$382,200.00

1

A

E

1



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-019GYR019-E219-2017

El monto mínimo adjudicado es por la cantidad de \$823,895.80 (Ochocientos veintitrés mil ochocientos noventa y cinco Pesos 80/100, M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y un importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad de \$ 2,059,739.50 (Dos millones cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.) IVA Incluido, conforme a los precios ofertados en su propuesta económica - - - - -

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al "Anexo Técnico" y "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Técnica de Administración de Ciclo de Vida Aplicativo, mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta. - - - - -

La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la presente adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2017.- - - - -

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **28 de noviembre de 2017**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 15:30 horas, para lo cual se le notifica que previamente deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: - - - - -

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-019GYR019-E219-2017

- i) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
- c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, **no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro**

ALBERTO
 DIVISION DE CONTRATACION

3



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

994

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. AA-019GYR019-E219-2017

patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que el participante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f), g), h) e i).

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme al numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Ing. Francisco Alberto López Quiroz, Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Ciclo de Vida Aplicativo.
Evaluación legal y económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 Bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, situada en el quinto piso del inmueble ubicado en la calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un plazo no menor a cinco días hábiles, por lo que es de exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Cierre del Acta

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page. The text is faint and difficult to decipher.